

Proyecto de ley, iniciado en Moción de los Honorables Senadores señoras Aravena y Ebensperger, y señores García, Sanhueza y Van Rysselberghe, que modifica la Ley sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos, en materia de selección para el ingreso a entidades educativas.

1. Fundamentos:

Si bien el Ministerio de Educación tiene como labor y misión asegurar un sistema educativo inclusivo y de calidad, que contribuya a la formación integral y permanente de las personas y al desarrollo del país. Es en la educación pública donde probablemente podemos ver reflejado más directamente su importante función.

La educación pública se ha visto fuertemente afectada en las últimas décadas, por cuanto se han puesto las prioridades equivocadamente, lo que ha repercutido negativamente en la calidad de la educación, con un éxodo masivo de estudiantes hacia colegios con financiamiento compartido o, derechamente, a la educación privada.

Los problemas que hemos conocido del SLEP Atacama son solo la punta del iceberg de un sistema que ha fracasado en cuanto a la forma en que fue pensado, y que sin dudas merece una revisión mucho más acabada y extensa.

Una de las mayores problemáticas que existen en el actual sistema educativo dice relación con el proceso de postulación y admisión, que ha generado efectos muy negativos en la calidad de los resultados y, asimismo, segregando una cantidad importante de estudiantes al no existir cupos suficientes en el sistema.

El sistema de admisión escolar (SAE), que fue implementado de manera paulatina en el territorio nacional a partir del año 2016, es una plataforma web en la cual los alumnos pueden postular a todos los establecimientos públicos y particulares subvencionados del

país, en este sistema se encuentra toda la información relevante y necesaria que debe ser conocida por los apoderados respecto a los colegios a los cuales postulan. Es usado por el 91 % de los estudiantes del total de la matrícula en Chile.

Este sistema funciona en base a que existan, o no existan vacantes disponibles en un respectivo establecimiento educacional, si en el respectivo establecimiento existen vacantes disponibles todos los alumnos que postulan son aceptados. El problema ocurre cuando en un respectivo establecimiento educacional no existen vacantes suficientes para la cantidad de alumnos que postulan; en dicho caso, el sistema (SAE) realiza un ordenamiento aleatorio de los postulantes considerando ciertos criterios de prioridad.

El funcionamiento e implementación de este sistema ha ocasionado dos grandes problemas que traen una nueva dificultad a nuestro sistema educativo, y que podemos resumir en dos frases, las "vacantes disponibles" y la "calidad de la educación".

Respecto al primer problema, es necesario tener en cuenta que actualmente en nuestro país existe una mayor demanda para acceder a la educación, que las vacantes que el sistema ofrece, hay más alumnos que cupos disponibles para acceder a la educación pública. Pero éste no es el único problema en relación a las "vacantes disponibles", por todos es conocido que existen sostenedores que realizan la misión de otorgar educación en condiciones de mejor calidad que otros, lo anterior ocasiona que la mayoría de los padres lleven a sus hijos a colegios que pertenecen a ciertas comunas, es así como el porcentaje de postulaciones supera las vacantes disponibles por ejemplo en Antofagasta (113%), Vitacura (317%), Providencia (433%) y San Miguel (151%), etc.

El problema anterior es bien conocido por el Ministerio de Educación, es así como ya en el año 2022 el ex Subsecretario de Educación, Nicolás Cataldo y actual Ministro de Educación expresó: *"Tenemos más de 800 establecimientos educacionales, más de 2.500 aulas en que queremos ir a buscar la ampliación de la capacidad de nuestra cobertura educacional pública, junto a los Servicios Locales"*, en un plan para terminar con el déficit.

El segundo problema ocasionado por este sistema de admisión SAE, es la notoria disminución en la calidad de la educación pública, lo que claramente queda reflejado en los resultados entregados por la prueba PAES rendidas el año 2023 en donde solo 3, de los 100 establecimientos con los mejores puntajes corresponden a establecimientos municipales o subvencionados. El caso más emblemático sin dudas es el del Instituto Nacional, que paso de estar primero en el ranking de los resultados de las pruebas de acceso a la educación universitaria a figurar el año 2023 en el puesto 267.

La implementación de este sistema aleatorio o de tómbola, de asignación de colegios a los alumnos de establecimientos municipales o particulares subvencionados ha ocasionado que los colegios emblemáticos que reciben fondos públicos y que históricamente se caracterizaron por sus excelentes resultados educacionales, hayan descendido en la calidad de la educación que son capaces de otorgar. La implementación de este sistema ha implicado que, en un ánimo de alcanzar la igualdad, se esté nivelando hacía abajo con los alumnos más pobres y vulnerables de nuestro país.

Por lo anteriormente expuesto se hace necesario modificar el sistema de selección, incorporando en consecuencia herramientas que permitan a los distintos establecimientos educacionales seleccionar mediante criterios y parámetros objetivos previamente establecidos, que permitan reconocer el mérito de los estudiantes y sus capacidades específicas en conformidad al proyecto educativo del establecimiento educacional.

En consecuencia, sometemos a consideración del H. Senado el siguiente proyecto de ley.

2. Proyecto de ley:

Artículo único. - Introdúcense las siguientes modificaciones al DEL N° 2 de 1998, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley 2 de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educacionales:

1. Al artículo 7 bis:

- i) Elimínese en el inciso tercero la frase "Se prohíbe la exigencia de pruebas de admisión de cualquier tipo, u otro antecedente vinculado a su desempeño académico, condición socioeconómica o familiar, así como cualquier cobro por la postulación de los estudiantes".
- ii) Agregase el siguiente inciso cuarto nuevo, pasando el actual a ser sexto: "Se prohíbe la exigencia de cualquier antecedente vinculado a la condición socioeconómica, familiar, religiosa, así como a aquellos que impliquen una discriminación arbitraria. Se prohíbe además el cobro por la postulación de los estudiantes.
- iii) Agrégase el siguiente inciso quinto nuevo pasando el actual a ser séptimo y así sucesivamente, del siguiente tenor:

"En la etapa de postulación los sostenedores podrán únicamente establecer mecanismos de evaluación y medición vinculados al desempeño académico. Este mecanismo se denominará proceso especial de admisión. Para estos efectos, el sostenedor podrá disponer de hasta un máximo del 60% de los cupos totales a completar bajo esta modalidad, por establecimiento y el proceso deberá efectuarse en forma previa a la admisión general que se regula en los artículos siguientes."

- iv) Agrégase en el inciso noveno (séptimo vigente) luego de la expresión "del año escolar correspondiente," la siguiente frase "señalando los que correspondan al proceso especial de admisión, si lo hubiere"
- v) Reemplázase en el inciso final la expresión "señala en el artículo siguiente" por "señalan los artículos siguientes".

2. Al artículo 7º ter:

- i) En el final del inciso segundo, agregúese la siguiente frase, precedida de una coma (,) que reemplaza al punto aparte (.): *"salvo que se hubiere definido un proceso especial de admisión, en cuyo caso se completaran primero los cupos de dicho proceso y posteriormente se procederá a la admisión general de los demás postulantes."*

- ii) Reemplácese el inciso tercero por el siguiente: *"En caso de que no se haya establecido un proceso especial de admisión o cuando, habiéndose establecido dicho proceso, los cupos disponibles de la admisión general sean menores al número de postulantes, los establecimientos deberán aplicar un procedimiento de admisión aleatorio definido por estos, de entre los mecanismos que ponga su disposición el Ministerio de Educación, que deberán ser objetivos y transparentes. Dicho procedimiento de admisión deberá considerar los siguientes criterios de prioridad en orden sucesivo, para su incorporación directa a la lista de admisión del establecimiento:*
 - a) *Existencia de hermanas o hermanos que postulen o se encuentren matriculados en el mismo establecimiento.*
 - b) *Incorporación del 15% de estudiantes prioritarios, de conformidad al artículo 6-, letra a) ter.*
 - c) *La condición de hijo o hija de un profesor o profesora, asistente de la educación, manipulador o manipuladora de alimentos o cualquier otro trabajador o trabajadora que preste servicios permanentes en el establecimiento educacional.*
 - d) *La circunstancia de encontrarse el establecimiento en la misma comuna de residencia del postulante.*
 - e) *La circunstancia de haber estado matriculado anteriormente en el establecimiento educacional al que se postula, salvo que el postulante hubiere sido expulsado con anterioridad del mismo."*

iii) En el inciso decimotercero intercálese la frase "el proceso de admisión especial, en su caso", precedida de una coma (,) entre las frases "para el proceso de admisión" y "y el resultado de dichos procesos".